



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Diciembre 14 de 2022

Edición No. 8.375

## GABINETE

**JOSÉ HUMBERTO TORRES**

Secretario del Interior

**KAROL FUENTES SANGREGORIO**

Secretaria General

**DENIS RANGEL LOZANO**

Secretaria de Hacienda

**ZENAIDA MARÍA ORTÍZ HERAS**

Secretario Seccional de Salud

**JOSE FELIPE HERNANDEZ POLO**

Secretario de Educación

**VERONICA PATRICIA MELENDEZ CHARRIS ( E )**

Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

**ERIC ALBERTO ORGULLOSO MARTÍNEZ**

Secretario de Desarrollo Económico

**MANUEL OTERO GAMERO**

Jefe Of. Asesora Jurídica

**LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO**

Jefe Of. Asesora de Planeación

**JADER ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ**

Jefe de Oficina Control Interno

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**

Gobernador del Departamento del Magdalena

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)

[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

Gaceta No. 8.375  
Diciembre 14 de 2022



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



**La fuerza  
del cambio**



Gaceta No8.375

Diciembre 14 de 2022

## CONTENIDO

- 1. ORDENANZA NÚMERO 142 DE 12 DICIEMBRE DE 2022 “POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE VERDAD, MEMORIA Y PAZ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
- 2. DECRETO NÚMERO 720 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA REDUCCIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”**



ORDENANZA No. 142  
( 12 DIC. 2022 )

P.O # 074/22

**“POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE VERDAD, MEMORIA Y PAZ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los Artículos 22 y 300 de la Constitución Política de Colombia, y en la Ordenanza No. 132 de 2022.

**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN:** Créase el FONDO DE VERDAD, MEMORIA Y PAZ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, sin personería jurídica, administrada como un programa que busca reactivar, fomentar, fortalecer, estimular e incentivar el rescate de la Memoria Histórica de los hechos ocurridos en el marco del conflicto armado en el Departamento del Magdalena.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO:** El FONDO DE VERDAD, MEMORIA Y PAZ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, tendrá los siguientes objetivos:

1. Financiar las acciones que reivindiquen la Memoria Histórica como medida de reparación simbólica a las víctimas del conflicto armado en el Departamento del Magdalena.
2. Financiar, desde una perspectiva de enfoque diferencial, las acciones de carácter académico, artístico y cultural, que tengan como propósito la recuperación de la Memoria Histórica de las Víctimas.

**ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS:** Los recursos destinados para el FONDO DE VERDAD, MEMORIA Y PAZ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, estarán constituidos por las siguientes fuentes:

1. Los recursos que se le asignen del Presupuesto General de la Nación.
2. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Departamento del Magdalena.
3. Las donaciones de dinero o en especie que con destinación específica ingresen directamente al Fondo.
4. Los aportes provenientes de la cooperación internacional.
5. Créditos contratados nacional o internacionalmente.
6. Los demás bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que adquieran a cualquier título, de acuerdo con la ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** Facúltase al Gobernador del Departamento del Magdalena para reglamentar el funcionamiento del FONDO DE VERDAD, MEMORIA Y PAZ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.



Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 142

P.O # 074/22

( 12 DIC. 2022 )

**"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE VERDAD, MEMORIA Y PAZ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

**ARTICULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Seis (06) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

JAIR ALEXANDER MEJÍA ALVEAR  
Presidente

MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO  
Secretaria General

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. -**  
Dado en Santa Marta, a los Seis (06) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022). - **LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Dos (2) Debates reclamatorios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.

  
MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO  
Secretaria General





ORDENANZA No. 142  
( 12 DIC. 2022 )

P.O # 074 /22

**"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE VERDAD, MEMORIA Y PAZ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**SANCIÓN**

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 142 de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022) "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE VERDAD, MEMORIA Y PAZ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

  
**CARLOS EDUARDO CÁRDENO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Manuel Otero Gamero – Jefe Oficina Asesora Jurídica



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO No. 72.032 DE 13 DIC. 2022

100-201

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA REDUCCIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creo el Sistema General de Regalías – SGR-, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el Artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, la cual en el Título IV versa sobre la inversión de los recursos del Sistema General de Regalías.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 2 - Parte 1 - Título 1 - Capítulo 8, versa sobre el manejo presupuestal de las regalías en las entidades territoriales.

Que el Artículo 2.1.1.8.3. del Decreto 1821 de 2020, regulo lo correspondiente al Capítulo Presupuestal independiente del SGR para Entidades Territoriales, indicando que el presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que el Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que los beneficiarios de asignaciones directas, y los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Página 1

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.375  
Diciembre 14 de 2022

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





DECRETO No. 100-2022-7-2-022 DE 13 DIC. 2022

100-2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA REDUCCIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"**

Que el Artículo 2.1.1.8.4. del Decreto 1821 de 2020, indico que en aplicación del Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarías de asignaciones directas y las designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda, como también que las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del SGR del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales, se harán por decreto del gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

Que el Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" estableció que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional, en cabeza de los departamentos, estará a cargo de los respectivos departamentos."*

Que el Literal a del Artículo 1.2.1.2.1.1. del Decreto 1281 de 2020 señala que *"las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargos a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial", priorización que "se realizará conforme con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2056 de 2020."*

Que en concordancia con las disposiciones citadas, el Gobernador del Departamento del Magdalena expidió el Decretos 072 del 07 de abril de 2022 **"POR EL CUAL SE LIBERAN PARCIALMENTE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE FINANCIÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN Np. 2021002470046 DENOMINADO "ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE UNIDADES MÓVILES PARA EL FORTALECIMIENTO Y PRESTACIÓN DE LA OFERTA SOCIAL DEL PROGRAMA RED EQUIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"** y el Decreto 473 del 22 de agosto de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

Que los Decretos en comento ajustó los siguientes proyectos de inversión:





DECRETO No. 720 DE 13 DIC. 2022

100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA REDUCCIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"**

#	BPIN	NOMBRE TÉCNICO DEL PROYECTO	FUENTE	REDUCCION
			E	SGR
1	2021002470046	ADQUISICION Y DOTACION DE UNIDADES MOVILES PARA EL FORTALECIMIENTO Y PRESTACION DE LA OFERTA SOCIAL DEL PROGRAMA RED EQUIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SGR AIR 60%	\$7.994.458.554
2	2021002470056	FORTALECIMIENTO DE LA DOTACION ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA COBERTURA Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SGR AIR 60%	\$6.937.795.220

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario reducir el Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente a la bienalidad 2021 – 2022 del capítulo independiente del Sistema General de Regalías, de acuerdo con los ajustes aprobados los Decretos 072 y 473 de 2022 de los cuales la Gobernación del Magdalena fue designada como entidad ejecutora con cargo a la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60%.

Que en virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. Redúzcase** el Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías – SGR – del Bienio (2021-2022) la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.\$ 7.994.458.554.00** correspondiente al proyecto **BPIN 2021002470046** denominado **"ADQUISICION Y DOTACION DE UNIDADES MOVILES PARA EL FORTALECIMIENTO Y PRESTACION DE LA OFERTA SOCIAL DEL PROGRAMA RED EQUIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"** detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	\$ 7.994.458.554
10 - 010102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 7.994.458.554
10 - 0101020602011001	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 7.994.458.554
10 - 010102060201100101	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$ 7.994.458.554
10 - 01010206020110010101	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 7.994.458.554
10 - 0101020602011001010303	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	\$ 7.994.458.554
10 - 010102060201100101030301	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – DEPARTAMENTOS	\$ 7.994.458.554
10 - 01010206020110010103030124 - 928	ADQUISICION Y DOTACION DE UNIDADES MOVILES PARA EL FORTALECIMIENTO Y PRESTACION DE LA OFERTA SOCIAL DEL PROGRAMA RED EQUIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA BPIN 2021002470046	\$ 7.994.458.554





DECRETO No. 720 DE 13 DIC. 2022

700-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA REDUCCIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

**ARTÍCULO 2°. Redúzcase** el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías –SGR- del Bienio (2021-2022) la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. \$ 7.994.458.554.00**, correspondientes al proyecto **BPIN 2021002470046** denominado "CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 4 - 1331	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS 60%	\$ 7.994.458.554
10 - 4 - 1 3 3 1 2 3 - 928	ADQUISICIÓN Y DOTACION DE UNIDADES MOVILES PARA EL FORTALECIMIENTO Y PRESTACION DE LA OFERTA SOCIAL DEL PROGRAMA RED EQUIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA BPIN 2021002470046	\$ 7.994.458.554

**ARTÍCULO 3°. Redúzcase** el Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías – SGR – del Bienio (2021-2022) la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. \$6.937.795.220.00** correspondiente al proyecto **BPIN 2021002470046** denominado "FORTALECIMIENTO DE LA DOTACION ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA COBERTURA Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	\$6.937.795.220
10 - 010102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$6.937.795.220
10 - 0101020602011001	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$6.937.795.220
10 - 010102060201100101	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$6.937.795.220
10 - 01010206020110010101	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$6.937.795.220
10 - 0101020602011001010303	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	\$6.937.795.220
10 - 010102060201100101030301	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	\$6.937.795.220
10 - 01010206020110010103030119 - 928	FORTALECIMIENTO DE LA DOTACION ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA COBERTURA Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA BPIN 2021002470057	\$6.937.795.220

**ARTÍCULO 4°. Redúzcase** el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías –SGR- del Bienio (2021-2022) la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE**



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO No. 720 DE 13 DIC. 2022

100-201

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA REDUCCIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. \$6.937.795.220.00, correspondientes al proyecto BPIN 2021002470046 denominado “CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 4 - 1331	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS 60%	\$6.937.795.220
10 - 4 - 1331 18 - 928	FORTALECIMIENTO DE LA DOTACION ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA COBERTURA Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA BPIN 2021002470057	\$6.937.795.220

**ARTÍCULO 5°.** De ser necesario, ajústese la codificación presupuestal según el Catálogo de Clasificación Presupuestal, en la parametrización a realizar en los sistemas presupuestales y financieros que soporten los tramites del SGR.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Santa Marta D. T. C. H, a los 13 DIC. 2022

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

**DENIS RANGEL LOZANO**  
Secretaria de Hacienda Departamental

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Carol P. Guerra	Profesional Universitario (E) – Área de Presupuesto	<i>CP Guerra</i>
Revisó	Rita Hernández de Herrera	Profesional Especializado - Área de Presupuesto	<i>RH</i>
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	<i>Carlos Iván Quintero</i>
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Manuel Otero Gamero</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Página 5

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober